



VIII legislatura

Año 2014

Parlamento
de Canarias

Número 127

23 de abril

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

8L/PL-0014 De Creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias.

De los **Grupos Parlamentarios Popular, Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), Socialista Canario y Mixto.**

Página 2



PROYECTO DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO

8L/PL-0014 *De Creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 52, de 24/2/14.)

Presidencia

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, en reunión celebrada el día 15 de abril de 2014, tuvo conocimiento de las enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las admitidas a trámite.

En la sede del Parlamento, a 21 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-CCN), SOCIALISTA CANARIO Y MIXTO

(Registro de entrada núm. 2.255, de 14/3/14.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Canarias (PL-0014).

En el Parlamento de Canarias, a 14 de marzo de 2014.- LA PORTAVOZ DEL GP PP, María Australia Navarro de Paz. EL PORTAVOZ DEL GP CC-PNC-CCN, José Miguel Barragán Cabrera. EL PORTAVOZ DEL GP PSOE, Francisco M. Fajardo Palarea. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Román Rodríguez Rodríguez.

ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda nº 1
Enmienda de modificación
Al título del artículo

Que quedaría del siguiente tenor:

Artículo 3.- “Titulación académica habilitante para la colegiación”.

ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda nº 2
Enmienda de supresión
Al artículo 3, punto 2, que quedaría del siguiente tenor:

“Asimismo, podrán los profesionales que estén en posesión de una titulación universitaria, de grado medio o superior, en estudios iniciados antes del curso académico 2001/2002 y acrediten de forma fehaciente, al menos, tres años de experiencia en el ejercicio de las tareas propias de la Educación Social y que la misma se haya desarrollado en los diez años anteriores al 1 de enero de 2005”.

ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda nº 3
Enmienda de adición

Se añada una nueva disposición adicional, que quedaría del siguiente tenor:

Disposición adicional.

“Excepcionalmente, el Colegio de Educadores Sociales podrá admitir la colegiación de personas que, sin contar con la titulación a la que se refiere el artículo 3 de la presente ley, acrediten de forma fehaciente, al menos, diez años de experiencia en el ejercicio de las tareas propias de la Educación Social, y que la misma se haya desarrollado en los quince años anteriores al 1 de enero de 2005”.



Parlamento de Canarias